

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez llevo el presente proceso ordinario informándole que se recibió parte del archivo central, indicándole que al interior del mismo la parte demandada solicitó el levantamiento de una medida cautelar. Provea.

Santa Marta, Junio 9 de 2021

VERÓNICA SÁNCHEZ POLO  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

Radicado	2010.00676.00
Proceso	ORDINARIO
Ejecutante	RIESGOS MODERNOS
Ejecutado	JULIO MARIO IBARRA LACOUTURE

Santa Marta, Diez (10) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Mediante escrito recibido el 13 de enero de 2021, la parte demandada solicita el levantamiento de la medida cautelar que fuere decretada en el proceso de la referencia.

Ahora bien, una vez examinado el expediente digitalizado, se observa que, mediante auto de calenda 3 de marzo de 2011, se decretó la medida cautelar de inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 225-15821 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fundación.

Posteriormente, el 25 de octubre de aquella anualidad, se declaró la nulidad de todo lo actuado en el cuaderno de medidas cautelares, a partir del proveído del 3 de marzo de 2021, sin embargo, se omitió dar la orden de comunicar a la oficina de Instrumentos Públicos de Fundación.

Teniendo en cuenta lo anterior, por secretaria, ofíciase en tal sentido al ente registral.

Notifíquese y Cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mónica Gracias Coronado'. The signature is fluid and cursive, with the first letter 'M' being particularly large and stylized.

**MÓNICA GRACIAS CORONADO**

Jueza